DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

A.L.G. 35 FOJAS

EXPEDIENTE N°: 12780/2012.-
INICIADOR: MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL.-
EXTRACTO: S/ PRESENTACION.-
T.I.: LOPEZ, Valeria Soledad.-

DICTAMEN ALG Nº 06/13

1.-

Señor Ministro de Bienestar Social:

Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, estimo apropiado resaltar las siguientes apreciaciones.

En tal sentido, y en forma preliminar, entiendo oportuno destacar que el expediente de marras se ha conformado a raíz de una presentación formulada por una madre cuya hija, de tres (3) años de edad, recibió un trato insatisfactorio, y hasta reprochable, por parte del personal a cargo de la prestación de los servicios contratados en el Jardín Maternal que recibe el nombre de "Trampolín", que se encuentra emplazado, por cierto, en ésta ciudad capital.

Ingresada, pues, la presentación a la Administración Pública Provincial, se sucedieron una serie de discrepancias internas en torno a la necesidad de dilucidar la atribución de responsabilidades y competencias orgánicas para intervenir en el asunto planteado, motivándose, consecuentemente, diferentes pronunciamientos en dependencias de los Ministerios de Bienestar Social y Educación y Cultura, provinciales.

En razón de las referidas discordancias acaecidas y con motivo de la previsión normativa incorporada al artículo 2°, inciso d), de la Ley N° 507, ha sido requerida la intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno, debiendo ésta, consecuentemente, abocarse al análisis solicitado.

Emprendida en dicha tarea, y luego de merituar los extremos de la denuncia introducida en autos, y particularmente, los informes suministrados por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, a fs. 15 y 24; por la Dirección de Educación de Gestión Privada, a fs. 17/18: por la Coordinación Legal y Técnica, a fs. 20/21; y los dictámenes técnico legales efectuados por los titulares de las Asesorías Letradas Delegadas con asiento en el Ministerio de Bienestar Social y el Ministerio de Educación y Cultura, a fs. 25/27 y 32/33, respectivamente, y siempre y en todos los casos de autos, estoy persuadida que, tal como emerge, por otra parte, de los propios pronunciamientos aludidos, se trata de un supuesto fáctico que requiere de un abordaje multidisciplinario y por ende, de un trabajo asociado de las áreas de

PROVINCIA DE LA PAMPA ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

A.L.G.
36
FOJAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 12780/2012.-
INICIADOR: MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL.-
EXTRACTO: S/ PRESENTACION.-
T.I.: LOPEZ, Valeria Soledad.-

DICTAMEN ALG N° 06/13

incumbencia de ambos ministerios, todo ello de conformidad con lo normado por el artículo 24 de la Ley N° 2.511.

Sin perjuicio de lo expuesto, encuentro pertinente resaltar que a partir de la sanción y posterior reglamentación de la Ley previamente indicada, la autoridad natural de aplicación en todo aquello que incide en lo que se ha dado en llamar el "Sistema Educativo Provincial", es el Ministerio de Educación y Cultura, de modo tal que la primer competencia en la materia indiscutidamente ha de ser suya; pudiendo, siempre que así lo determine, y como bien señala la norma referenciada, *"...propiciar la articulación y/o gestión asociada entre las áreas gubernamentales responsables de la niñez y familia, bienestar social y salud... "*.

Nótese, al respecto, que de la lectura asociada de los artículos 18 y 21 de la Ley N° 2.511, se evidencia, en forma diáfana, que la Educación Inicial integra la estructura del "Sistema Educativo Provincial", y que la misma constituye una unidad pedagógica que comprende a los niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad inclusive, de modo tal que la serie de hechos expuestos en la denuncia incoada no pueden resultarles indiferentes, en términos institucionales.

Finalmente, estimo necesario destacar que atento a la serie de exigencias incorporadas a la presentación formulada por la Sra. LOPEZ, también existen incumbencias que atañen a la Municipalidad de Santa Rosa, toda vez que es ese ámbito administrativo el que goza de las competencias jurisdiccionales para otorgarle la habilitación comercial al Jardín Maternal denunciado para ejercer su actividad dentro del ejido comunal.

A modo de cierre, ahora sí, quiero agregar que nada de lo expuesto obsta a la implementación de medidas tendientes a promover el dictado de las normas legales y/o reglamentarias insinuadas, de modo tal que su puesta en tratamiento y discusión correrá por cuenta de las autoridades gubernamentales que así lo entiendan.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 10 ENE 2013

j.p.f.

PROVINCIA DE LA PAMPA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

LILIANA del CARMEN SIERRA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE